



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Buenas tardes a todas y todos, siendo las 12 horas con 10 minutos, da inicio la Trigésima Tercera Sesión Pública de Resolución de este Tribunal Electoral Local, convocada para el día de hoy, 17 de junio de 2019, por lo que solicito al Secretario General, verifique la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

**SECRETARIO GENERAL.** Con su permiso, Magistrado presidente, doy fe que además de usted se encuentran presentes la Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González y el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez; por tanto, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas Gracias, señor secretario. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de este Tribunal se declara abierta la Trigésima Tercera Sesión Pública de Resolución del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Señor secretario, sírvase a dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL.** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el orden del día programado para esta Sesión Pública de Resolución se conforma de la siguiente manera:

1. Aprobación del orden del día;
2. Proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-028/2019, propuesto por su ponencia, Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Puntos que fueron debidamente precisados en la convocatoria que les fue circulada con anterioridad. Es el orden del día programado para esta Sesión Magistrado Presidente. -----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas Gracias, Secretario General, ahora le solicito dé cuenta con el primer asunto del orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL.** Magistrado presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el primer asunto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la aprobación del orden de día. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias, Secretario, Magistrada, Magistrado, pongo a su consideración el orden del día, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. -----

Muchas gracias, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad del Pleno de este Tribunal. Ahora Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL.** Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el siguiente punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la propuesta del proyecto de sentencia que pone a consideración del Pleno, su ponencia Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias, secretario general, en tal virtud solicito la presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, para que dé cuenta del proyecto propuesto por mi ponencia. -----

**SECRETARIO DE ESTUDIO DANIEL.** Con su permiso magistrado presidente: Doy cuenta con el Proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número 28 de este año, denuncia interpuesta por el representante del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la entonces candidata a presidenta municipal de Tepezalá por el PAN.

La base de la denuncia, se sustenta esencialmente, en las siguientes conductas:



**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

- a) Que la denunciada publicó en su página personal de Facebook, imágenes de niñas, niños y adolescentes, sin tener el consentimiento de quien debe otorgarlo.
- b) Además, que desde el seis de abril ha realizado una serie de publicaciones para posicionar su imagen, configurando actos anticipados de campaña.
- c) Por las anterior, denuncia también la falta del deber de cuidado del Partido Verde.

Después del análisis respectivo del asunto y del cúmulo de elementos probatorios, esta ponencia propone lo siguiente:

En primer término, tener por acreditada la existencia de propaganda electoral en la página personal de la candidata denunciada, donde aparecen 121 menores de edad. Luego, después de la verificación de las constancias del expediente, se desprende la inexistencia de los permisos y consentimientos de los padres o tutores, así como de los menores para que su imagen sea utilizada en propaganda electoral.

Ahora bien, al no contar con los consentimientos, la parte denunciada, conforme a los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes, tenía la obligación de difuminar la imagen de todos y cada uno de los menores que aparecen en la propaganda electoral difundida.

Por lo anterior, se propone determinar que la denunciada vulneró el interés superior de la niñez al inobservar los lineamientos emitidos por el INE, en donde se regula la aparición de menores en la propaganda política o electoral que difundan los candidatos y partidos en un proceso electoral federal o local.

En consecuencia, se propone también acreditar la infracción por culpa in vigilando del PAN, en el entendido que son garantes de los actos de sus simpatizantes, militantes y candidatos, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del partido político.

Por otro lado, en cuanto a los hechos denunciados que constituyen presuntos actos anticipados de campaña, del respectivo análisis, únicamente se desprende una imagen de la entonces candidata del PAN a presidenta municipal de Tepezalá, en



**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

la cual, aparece con un grupo de personas, sin contener texto, emblema de algún partido o mensaje proselitista.

Bajo tales consideraciones, no se acredita al menos, que la imagen denunciada tenga las características de propaganda electoral, en consecuencia, se propone determinar la inexistencia de la infracción denunciada, en lo que hace a los actos anticipados de campaña.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----  
-----  
-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias, secretario, Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto de referencia. No sé si hubiera alguna intervención. -----  
-----

No habiendo ninguna intervención, Secretario General, por favor tome la votación del proyecto propuesto. -----  
-----  
-----

**SECRETARIO GENERAL.** Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González?

**Magistrada Claudia.** A favor.

**SECRETARIO GENERAL.** ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?

**Magistrado Jorge.** También a favor.

**SECRETARIO GENERAL.** ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

**Magistrado Presidente.** Con mi proyecto.

**SECRETARIO GENERAL.** Magistrado le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.-----  
-----



**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias señor secretario, en consecuencia, en la en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-028/2019, **se resuelve:**

**PRIMERO.** – Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a la C. Maricela Macias González, en lo relativo a actos anticipados de campaña.

**SEGUNDO.** – Se declara la existencia de la afectación al interés superior de la niñez, por la conducta atribuida a la denunciada C. Maricela Macias González, en su carácter de candidata a presidenta municipal de Tepezalá, por lo que se le impone una sanción consistente en una multa de 40 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), equivalente a la cantidad de \$3,379.60 (Tres mil trescientos setenta y nueve pesos 60/100M.N), que deberá pagar dentro del término de cinco días después de notificada la presente sentencia.

**TERCERA.** – Se declara la existencia de la falta al deber de cuidado del Partido Acción Nacional, en consecuencia, se le impone como sanción amonestación pública.

**CUARTO.** – Publíquese la presente resolución en el Catálogo de Sujetos Sancionados de este Tribunal Electoral.

Es el sentido de esta resolución Magistrada, Magistrado. -----  
-----  
-----

Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.---  
-----  
-----

**SECRETARIO GENERAL.** Magistrada y Magistrados, les informo que los asuntos listados para esta sesión pública de resolución han sido agotados. -----  
-----  
-----



**ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Muchas gracias, señor Secretario General, al no haber otro asunto que tratar, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día de hoy diecisiete de junio de dos mil diecinueve se da por concluida la presente Sesión de este Tribunal. Muchas gracias a todas y todos.

Se levanta la presenta Acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 359, fracción VII, 357, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción VI, 21, fracción I, párrafo tercero y 28 fracción VII y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

6

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández  
Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**